



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA, HUILA

Neiva, Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 410013103005-2022-00239-00

Por reunir los requisitos exigidos se admite la acción de Tutela presentada por la señora VIVIANA KATHERINE RIVERA GARZÓN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.250.177, quien actúa como apoderada judicial de la Sociedad MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACIÓN, por la posible violación al derecho fundamental de debido proceso y acceso a la administración de justicia, contenido en nuestra Constitución Política, en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H); En consecuencia, se dispone adelantar el trámite que corresponda y fallarla en los términos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

Por otro lado, como del escrito de petición de amparo, se logra advertir con claridad meridiana que en las eventuales omisiones y/o acciones vulneradoras de derechos fundamentales del actor, se encuentran involucradas otras personas que puede verse afectada con la decisión que se adopte en esta tutela; en aras de evitar nulidades por falta de conformación del litisconsorcio necesario, se ordenará la vinculación de la señora ERIKA MEDINA AZUERO en calidad de Representante Legal de la Sociedad MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN (Demandante) y a la señora MARINA SALAS LÓPEZ quien actúa como demandada en el proceso 41001400300220170073500.

Para establecer a fondo los hechos, actos y omisiones que determinen la violación o amenaza, las normas vulneradas o derechos desconocidos, por considerarlo de importancia, se ordena practicar las diligencias que a continuación se relacionan, para lo cual se dará trámite preferencial y sumario con relación a otros asuntos, para lo cual este despacho procede a,

RESOLVER:

PRIMERO: ADMITIR: la presente Acción de Tutela presentada por la señora VIVIANA KATHERINE RIVERA GARZÓN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.250.177, quien actúa como apoderada judicial de la Sociedad MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACIÓN, en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H).

SEGUNDO: SOLICITAR al accionado JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H), para que proceda a REMITIR de manera INMEDIATA el expediente con radicación No. 41001400300220170073500 de manera digital.

TERCERO: VINCULAR a la señora ERIKA MEDINA AZUERO en calidad de Representante Legal de la Sociedad MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN y a la MARINA SALAS LÓPEZ, quien actúan como parte en el proceso 41001400300220170073500.

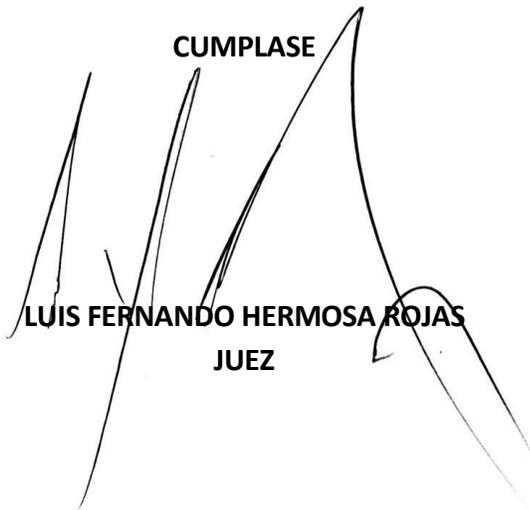
Para el cumplimiento del numeral anterior, este despacho dispone REQUERIR al accionante para que suministre los nombres, identificación y dirección de notificación de la señora MARINA SALAS LÓPEZ. Para lo cual se concede el término de un (01) día contado a partir del siguiente al recibo de esta providencia.

CUARTO: NOTIFICAR de la presente providencia a las partes en este asunto, REQUIRIENDO al accionado JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H), y a la vinculada señora MARINA SALAS LÓPEZ para que se pronuncie sobre los hechos de la presente tutela. Lo anterior debe ser remitido en el término improrrogable de 2 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

QUINTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por las partes en este asunto.

Arrimada la anterior información, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que se considere legal, teniéndose en cuenta el término estipulado por la ley para el tramitar y resolver la petición.

CUMPLASE



LUIS FERNANDO HERMOSA ROJAS
JUEZ